

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 9 de febrero 2023

**Radicado No. 2023-000057-00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte el folio de matrícula inmobiliario del inmueble de mayor extensión, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

2. Aclare al despacho los hechos de la demanda, informando la forma o calidad en que ingresó cada uno de los demandantes a las franjas de terreno que son objeto de la acción.

3. Redacte los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y enumerados, por cuanto en un solo numeral hace alusión a varios, específicamente respecto de los numerales 9, 10, 11, 13 y 14.

4. Allegue el documento en donde se evidencie el avalúo catastral para el presente año.

5. Aclare el encabezado de la demanda donde indica “(...) *me permito presentar DEMANDA ACUMULADA (SIC) (...)*”.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**